

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO –
ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,
HACE SABER:**

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 211 de la Ley 1952 del 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y con base en las facultades conferidas por el Artículo 93 de la Ley 1952-2019, ordenó mediante **Auto N.º 3441 de fecha 04 de OCTUBRE de 2022, adelantar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ID 0863/2022**, adelantada en contra de **ASCENCIÓN DAZA RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO DIAZ MILINDREZ, JAIME ARCOS BARAJAS, NORALBA RIVAS ARENAS, BEATRIZ EUGENIA PRADO LUCUMI, CARLOS ARMANDO OBREGON GARCÍA.**
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 se fijó hoy 30 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de **Investigación Disciplinaria ID 0863/2022** adelantada en contra de **ASCENCIÓN DAZA RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO DIAZ MILINDREZ, JAIME ARCOS BARAJAS, NORALBA RIVAS ARENAS, BEATRIZ EUGENIA PRADO LUCUMI, CARLOS ARMANDO OBREGON GARCÍA.**; ante la imposibilidad de notificar personalmente a **ASCENCIÓN DAZA RODRÍGUEZ**; toda vez que si bien el auto N 3441 de fecha **04 de OCTUBRE de 2022** ordenó notificar al implicado a la dirección registrada en su hoja de vida, cabe anotar que mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2022 el implicado fue citado a dicha dirección, a lo anterior es menester aclarar que la dirección a que fue citada corresponde a lo consignado por el implicado en cuestión en su hoja de vida de la función pública, por otro lado fue citado mediante correo electrónico a la dirección consignada en su hoja de vida en fecha 16 de diciembre de 2022:

“RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **NORALBA RIVAS ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX, en su condición de Servidora de la Dependencia de PQRS CENTRO ZONAL SEVILLA REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA, **ASCENCIÓN DAZA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX, **FRANCISCO ANTONIO DIAZ MILINDREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX, en su condición de Servidores de la Dependencia de PQRS CENTRO ZONAL SURORIENTE REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA, **CARLOS ARMANDO OBREGON GARCÍA** en su condición de Servidores de la Dependencia de PQRS REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA, **JAIME ARCOS BARAJAS** y **BEATRIZ EUGENIA PRADO LUCUMI** identificada con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX, en los términos del artículo 211 de la ley 1952 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

(...).

Dato sensible oculto

Héctor Andrés Pinilla Velandia
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

Cualquier inquietud comunicarse con el Abogado a cargo al correo institucional
Hector.Pinilla@icbf.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, tres (3) de enero de 2023, siendo las 5:00 pm de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

Audry Amanda Rincón Peña
Coordinadora Grupo de Investigaciones disciplinarias
Oficina Control Interno Disciplinario